



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvasse proveer, **19 de agosto de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00037-00

Sevilla Valle, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Religioso.

Demandante: Julie Andrea Gómez.

Demandado: Marino Morales Salazar.

Notificado el demandado en este asunto a través del correo electrónico aportado conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020 art 6 y 8, el señor Marino Morales Salazar, dentro del término de traslado hizo uso de su derecho de contradicción y defensa sin proponer excepciones.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, la parte demandada dentro de los términos de ley, una vez notificada tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y no habiendo excepciones previas por resolver, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el CGP en su artículo 372.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. CITAR a las partes a Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día **miércoles seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

2°. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

3°. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio de parte que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 409.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 076

Providencia de Fecha. 19-agosto-
2021

Visible a folio.

Fecha. 20-agosto-2021

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 19-agosto-
2021, notificada en Estado N° 076 quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.